

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Camino de servicio a los embalses de la Bolera y Negatín». Término municipal de Zújar (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 182-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de junio de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 28 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.887-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Cacín, Sector II. Pieza número 1». Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 175-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.883-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Cacín, Sector II. Pieza número 2». Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 176-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de

fecha 2 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.884-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Cacín, Sector II. Pieza número 3». Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 177-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.885-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 5-GE-321, «Carretera GE-680, camino de Vidreras a Lloret de Mar, puntos kilométricos 0,900 al 15,000. Acondicionamiento. Acceso a Lloret desde el enlace Massanet de la autopista A-17», términos municipales de Lloret de Mar y Vidreras (provincia de Gerona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 67, de fecha 5 de junio de 1971, y el periódico «Los Sitios» de 3 de junio de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Este Servicio Regional de Construcción ha resuelto señalar

los días 22, 23 y 26 de julio de 1971 para proceder correlativamente y en los locales del respectivo Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 388, 2.º, Barcelona.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—3.941-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona.

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro masculino «Academia Puig», sito en la calle Rosellón, 132, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1882/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en Barcelona, calle de Rosellón, 132, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Elmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 2 de junio de 1971 sobre dotación de plaza de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Elmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de junio de 1970, fué dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Al objeto de acomodar dicha denominación a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), sobre denominaciones de plazas de Profesores agregados,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de dicha Universidad, ha dispuesto:

Primero.—La plaza de Profesor agregado que, con la denominación de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», fué dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por Orden ministerial de 18 de junio de 1970, y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de febrero de 1971, se entenderá dotada y convocada con la denominación de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la Reproducción)».

Segundo.—Los aspirantes que hubieran solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado con la anterior denominación, se considerarán admitidos al concurso-oposición con la nueva denominación que en la presente Orden se establece.

Tercero.—Los opositores, para la redacción del programa que habrá de ser incluido en la Memoria, habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 4 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Todos los trámites hasta ahora realizados en el procedimiento con la denominación de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», se considerarán incorporados al expediente que con la nueva denominación de la plaza se incoa con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Elmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Palencia y se aprueba el Reglamento.

Elmo. Sr.: El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia solicita de este Ministerio la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida;

Vistos los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Consejo Nacional de Educación, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Elmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA. CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA

I. DEL REGIMEN ORGANICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA

CAPITULO I

Artículo 1.º El fin específico de la Escuela será la formación integral de las alumnas conforme a los principios, plan de estudios, normas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en vigor, que las capacite para ejercer la profesión de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 2.º La Escuela estará ubicada en el Hospital Provincial «San Telmo», donde se impartirán las enseñanzas teóricas y prácticas.

CAPITULO II

Organización y gobierno

Art. 3.º Serán órganos de gobierno de la Escuela su Junta Rectora y el Director, que actuarán bajo la tutela de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia y conforme a las directrices establecidas o que se establezcan por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 4.º La Junta Rectora de la Escuela estará presidida por el Presidente de la Diputación, actuando como Vicepresidente el Diputado-Presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, y, como Vocales: el Director de la Escuela, las Enfermeras Jefe y Secretaria de Estudios de ésta, el Médico Director del Hospital Provincial «San Telmo» y la Madre Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad del Hospital Provincial; los señores Secretario e Interventor de la Diputación Provincial o funcionarios que legalmente les sustituyan en el ejercicio de sus cargos y, como Secretario de Actas, el funcionario encargado de la Administración del Hospital Provincial.

Art. 5.º Es competencia de la Junta Rectora:

1.º El nombramiento y separación del personal de todo orden con arreglo a las plantillas y condiciones económicas y jurídicas que haya establecido previamente la Diputación.

2.º Establecer las instrucciones permanentes, Reglamentos y demás disposiciones generales de régimen interior, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación y Ciencia, dando cuenta a la Diputación Provincial para su ratificación, la que